

ACTA MODIFICATORIA No. 1 DEL PROCESO OBR-SCC-045-2024

“CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO REFORZADO, PARA LA PROTECCIÓN DE LA SECCIÓN HIDRÁULICA DEL RÍO TEJO Y ESTABILIZACIÓN DEL TALUD EN LA CARRERA 11B CON CALLE 5C ENTRE LOS BARRIOS LAS DELICIAS, SANTA EUDOCIA EN EL MUNICIPIO OCAÑA”

Entre el **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, FONCOLOMBIA**, a través de **KATHERIN MARCELA BARBOSA PEREZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.014.230.827 expedida en Bogotá, quien actúa en nombre y representación del **FONDO MIXTO** en calidad de directora ejecutiva, de conformidad a los estatutos de creación, reglados y reformados mediante asamblea extraordinaria del 18 de Marzo de 2022, investido con todas las facultades para celebrar contratos mediante los estatutos y resolución de nombramiento No 196 del 11 de junio de 2024, y quien para efectos de este contrato se denominara **EL FONDO MIXTO**, y de otra **JOSE ALBERTO PAEZ SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.977.489 de Ocaña, hemos convenido en celebrar la presente acta teniendo en cuenta las siguientes exposiciones: **I.** Que el día veinticuatro (24) de junio de 2024 se publicó el aviso único del proceso. **II.** Que, de acuerdo con los lineamientos dispuestos por el manual de contratación de la entidad y conforme a los términos establecidos en el mismo, se cumplieron los requisitos habilitantes y se emitió la resolución de adjudicación No. 234 del 05 de julio de 2024. **III.** En la parte resolutive de la resolución mencionada, se ha identificado un error de digitación en la transcripción del valor numérico. El monto correcto es de \$803.248.078, y no \$803.248,78 al que por error se registró. **IV.** Que el 09 de julio de 2024 se procedió con la firma de la minuta contractual, correspondiente al contrato de obra No. 109. En la **CLAUSULA 4 VALOR Y FORMA DE PAGO** hubo error en digitación en el valor del contrato objeto de la referencia, para todos los efectos legales y fiscales el valor numérico del presente contrato se fija en la suma de (\$803.248.078,00), y no (\$803.248.708,00)

Que en concordancia con la “Ley 1437 de 2011, en su artículo 45. Establece: Corrección de errores formales, transcrito así: En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el

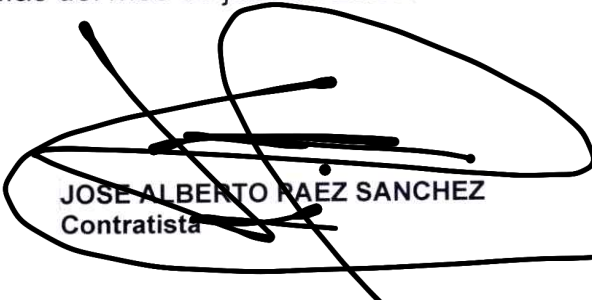


acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Por lo anterior, las partes celebran la presenta acta modificatoria, el cual se registrá por las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA-** Las partes acuerdan modificar el resuelve de la resolución No. 234 del 05 de julio de 2024 en la transcripción del valor numérico. El monto correcto es de **OCHOCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$803.248.078,00)**. **CLAUSULA SEGUNDA:** Las partes acuerdan modificar sobre la CLAUSULA 4 VALOR Y FORMA DE PAGO. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **OCHOCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$803.248.078,00)**, del contrato de obra No 109 del 09 de julio de 2024 del proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO REFORZADO, PARA LA PROTECCIÓN DE LA SECCIÓN HIDRÁULICA DEL RÍO TEJO Y ESTABILIZACIÓN DEL TALUD EN LA CARRERA 11B CON CALLE 5C ENTRE LOS BARRIOS LAS DELICIAS, SANTA EUDOCIA EN EL MUNICIPIO OCAÑA”**. **CLAUSULA TERCERA:** Las partes declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del proceso **OBR-SCC-045-2024**, que no son objeto de aclaración, modificación o adición con la presente acta, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contrarién lo estipulado en el presente documento. **CLAUSULA CUARTA:** Córrasele traslado a las partes para la actualización de garantías y la suscripción de documentos posteriores a la presente acta. Para constancia, se firma en Bucaramanga, a los veintidós (22) días del mes de julio de 2024.



MARCELA BARBOSA PEREZ
Directora Ejecutiva
Foncolombia



JOSE ALBERTO RAEZ SANCHEZ
Contratista

Proyectó: Alejandra Aguilar Jaimes
Apoyo oficina Jurídica-FONCOLOMBIA
Aprobó y revisó: MICHAEL F. MARTIN
Jefe Oficina Jurídica. - FONCOLOMBIA
Revisó: Yody Santamaria Quiroga.
Jefe Oficina Planeación e Infraestructura. - FONCOLOMBIA